



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120110033700  
DEMANDANTE: COOPROGRESO  
DEMANDADO: LEONIDA PÉREZ DE MEJÍA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó conversión de títulos. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se tiene que físicamente, el endosatario en procuración de la parte demandante, abogado JULIO BANDERA SABALLET, solicitó conversión de títulos a órdenes del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla con destino al proceso 08-001-40-03-019-2011-00923-00 (Juzgado de origen: 19 Civil Municipal de Barranquilla), adjuntando con ello, pantallazo de títulos por cobrar.

Pues bien, revisado el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se avizoran 15 títulos judiciales consignados entre 2018 y 2019, sin embargo, los mismos no tienen relacionado número de proceso, sino que, al momento de ser consignados, el pagador les asignó el 000000000000000000000000.

Así las cosas, dichos títulos judiciales están consignados a favor de Cooprogreso y como demandado LEONIDA PÉREZ MARTÍNEZ, y con estas partes solo se encuentra en este Despacho el proceso de la referencia, razón por la cual, el Despacho accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia (tanto el principal como el acumulado) se encuentran terminados al haberse cancelado la totalidad de la obligación, estando embargando los títulos libres y disponibles a órdenes del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Barranquilla con destino al proceso 08-001-40-03-019-2011-00923-00, no obstante, habida cuenta que en la actualidad el proceso cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, este Despacho accederá a lo solicitado y ordenará poner a disposición los 15 títulos judiciales mediante la conversión de los mismos, los cuales se encuentran hasta el momento consignados en nuestra cuenta judicial, así discriminados:

Número del Título	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
416010003797640	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 1.041.842,00
416010003824535	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 1.041.842,00
416010003845669	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 1.041.842,00
416010003883299	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 1.041.842,00
416010003913041	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 1.041.842,00
416010003936528	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 1.041.842,00
416010003977965	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2019	NO APLICA	\$ 1.041.842,00
416010003990813	COOPROGRESO	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2019	NO	\$ 1.074.972,00

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120110033700  
DEMANDANTE: COOPROGRESO  
DEMANDADO: LEONIDA PÉREZ DE MEJÍA

	COOPERATIVA			APLICA	
416010004027566	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 1.074.972,00
416010004050540	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/04/2019	NO APLICA	\$ 1.074.972,00
416010004072882	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/04/2019	NO APLICA	\$ 1.074.972,00
416010004102897	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 1.074.972,00
416010004123046	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2019	NO APLICA	\$ 1.074.972,00
416010004146870	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 1.074.972,00
416010004170847	COOPROGRESO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2019	NO APLICA	\$ 1.074.972,00

Por último, se ordenará reiterar el requerimiento al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla con el fin de que informe el límite de la cuantía de la obligación dentro del proceso 08-001-40-03-019-2011-00923-00 con el fin de establecer el límite de las respectivas conversiones. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Realizar la modificación de asociación de los 15 títulos judiciales, disponiendo el radicado del proceso: 08433408900120110033700.
2. Poner a disposición 15 títulos judiciales mediante la conversión de los mismos, a órdenes del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla con destino al proceso 08-001-40-03-019-2011-00923-00 (Juzgado de origen: 19 Civil Municipal de Barranquilla), ateniendo embargo de remanente de títulos, los cuales se encuentran hasta el momento consignados en nuestra cuenta judicial, así discriminados: 416010003797640, 416010003824535, 416010003845669, 416010003883299, 416010003913041, 416010003936528, 416010003977965, 416010003990813, 416010004027566, 416010004050540, 416010004072882, 416010004102897, 416010004123046, 416010004146870 y 416010004170847.
3. Reiterar el requerimiento al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla con el fin de que informe el límite de la cuantía de la obligación dentro del proceso 08-001-40-03-019-2011-00923-00 con el fin de establecer el límite de las respectivas conversiones. Así mismo se le informará que el proceso que cursa en este Despacho se encuentra terminado por cancelación de la obligación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.  
Auto No. 405-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. C  
PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 32 de fecha 2 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120110033700  
DEMANDANTE: COOPROGRESO  
DEMANDADO: LEONIDA PÉREZ DE MEJÍA

Malambo, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1105AB

Señores Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla  
[ventanillaj06ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj06ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00337-00  
DEMANDANTE: COOPROGRESO NIT. 900.359.824-9  
DEMANDADO: LEONIDA PÉREZ DE MEJÍA C.C. 22946017

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 1 de junio de 2022, resolvió:

*"2. Poner a disposición 15 títulos judiciales mediante la conversión de los mismos, a órdenes del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla con destino al proceso 08-001-40-03-019-2011-00923-00 (Juzgado de origen: 19 Civil Municipal de Barranquilla), ateniendo embargo de remanente de títulos, los cuales se encuentran hasta el momento consignados en nuestra cuenta judicial, así discriminados: 416010003797640, 416010003824535, 416010003845669, 416010003883299, 416010003913041, 416010003936528, 416010003977965, 416010003990813, 416010004027566, 416010004050540, 416010004072882, 416010004102897, 416010004123046, 416010004146870 y 416010004170847.*

*3. Reiterar el requerimiento al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla con el fin de que informe la cuantía de la obligación dentro del proceso 08-001-40-03-019-2011-00923-00 con el fin de establecer el límite de las respectivas conversiones. Así mismo se le informará que el proceso que cursa en este Despacho se encuentra terminado por cancelación de la obligación."*

**Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

*AB Benitez Barrera*  
ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA  
Oficial mayor.

